

SERVICIOS DE TURISMO RURAL

CATEGORIA	TIPO DE SERVICIOS	SUB CLASIFICACION	RESTRICCIÓN
<p>ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL</p> <p>Establecimiento en el que se provee el servicio de alojamiento por un período no menor a una pernoctación; que mantiene como procedimiento permanente un sistema de registro de ingreso y egreso, con la identificación del huésped; permite el libre acceso y circulación de los huéspedes a los lugares de uso común y que esté habilitado para recibir huéspedes en forma individual o colectiva, con fines recreativos, deportivos, de salud, de estudios, de gestiones de negocios, familiares, religiosos, vacacionales u otras manifestaciones turísticas.</p> <p>Se excluyen los recintos que presten exclusivamente servicios de alojamiento a empresas a sus trabajadores o contratistas.</p> <p>Para el ejercicio comercial de esta actividad turística es obligatorio estar vigentes en el Registro de Prestadores de Servicios de SERNATUR</p>	<p>CAMPING O RECINTO DE CAMPAMENTO</p> <p>Establecimiento en que se provee el servicio de alojamiento turístico en un terreno debidamente delimitado, ubicado en un entorno natural (campo, montaña, playa y similares), asignándole un sitio a cada persona o grupo de personas que hacen vida al aire libre y que utilicen carpas, casas rodantes u otras instalaciones similares para pernoctar. Debe contar como mínimo con servicio de recepción de 12 horas, agua potable y servicio de baños.</p> <p>Para que un camping pueda recibir apoyos de INDAP; el camping deberá ofrecer a los visitantes la posibilidad de compartir con la familia y/o comunidad anfitriona, poniendo en valor la cultura local y la producción silvoagropecuaria. Se fomentará las actividades al aire libre de agroturismo, turismo de naturaleza, servicios culturales y/o recreativos, así como la preservación y puesta en valor de la flora y fauna nativa.</p>	No tiene	No tiene
	<p>HOSPEDAJE RURAL</p> <p>Vivienda rural en la cual sus residentes proveen, en su casa habitación, los servicios de alojamiento turísticos, alimentación y actividades relacionadas con el medio rural, especialmente con las labores productivas propias del grupo familiar anfitrión y que constituyen un elemento de interés para los huéspedes.</p> <p>Este tipo de establecimiento recibe el nombre Alojamiento Familiar o Bed & Breakfast.</p> <p>Se fomentarán las actividades al aire libre de agroturismo, turismo de naturaleza, servicios culturales y/o recreativos.</p>	No tiene	No tiene
	<p>CABAÑAS</p> <p>Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento turístico en unidades habitacionales del tipo cabaña, con estacionamiento con capacidad mínima de un vehículo por cada unidad habitacional. Disponen, además como mínimo de servicio de recepción para el registro de huéspedes y entrega de información general, pudiendo ofrecer otros servicios complementarios,</p> <p>Dado que el turismo rural para Indap, se considera de baja escala y con una interacción directamente anfitrión y pasajero, los complejos de cabañas que tengan más de cinco unidades no serán consideradas como parte de la oferta de turismo rural de INDAP.</p>	No tiene	Esta tipología de servicio de alojamiento turístico rural sólo será apoyada, por expresa autorización del Director Regional de INDAP correspondiente, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Exenta, donde se asegure que la oferta de cabaña(s) promueva la relación directa entre el anfitrión y los turistas, ya sea por medio de la oferta de la realización de actividades conjuntas, tales como actividades al aire libre de agroturismo, turismo de naturaleza, servicios culturales y/o recreativos o el compartir espacios comunes.

	<p align="center">ALBERGUE, REFUGIO U HOSTELS</p> <p>Establecimiento cuya capacidad para prestar el servicio de alojamiento turístico es en habitaciones comunes y/o habitaciones privadas, al igual que sus baños, y que dispone, además, de un recinto común de cocina para que los huéspedes se preparen sus propios alimentos. Debe contar con el servicio de recepción y servicio de aseo del establecimiento. Además, debe tener disponible información turística y publicación de actividades de esparcimiento entre los huéspedes. Los hostel o albergues pueden recibir el nombre de refugios. Se fomentará las actividades al aire libre de agroturismo, turismo de naturaleza, servicios culturales y/o recreativos.</p>	No tiene	No tiene
	<p align="center">HOSTERÍAS</p> <p>Establecimiento que provee principalmente servicio de alimentación en un restaurante y que adicionalmente provee el servicio de alojamiento turístico en unidades habitacionales. Debe contar con estacionamiento de vehículos, ubicados junto o frente al edificio principal. Se fomentará las actividades al aire libre de agroturismo, turismo de naturaleza, servicios culturales y/o recreativos.</p>	No tiene	No tiene
	<p align="center">CENTRO DE TURISMO DE NATURALEZA O LODGE</p> <p>Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento turístico en unidades habitacionales privadas. El principal propósito del establecimiento es servir de enclave para realizar actividades al aire libre y/o excursiones. Ofrecen además como mínimo, servicio de recepción por 12 horas, servicio de mucamas y servicio de alimentación bajo cualquier modalidad a solicitud del huésped, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios. Se fomentarán las actividades al aire libre de agroturismo, turismo de naturaleza, servicios culturales y/o recreativos.</p>	No tiene	No tiene
	<p align="center">HACIENDAS O ESTANCIA</p> <p>Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento turístico en unidades habitacionales privadas y que mantiene o recrea un casco principal con estructuras, espacios y materiales propios de las antiguas casas tradicionales de la zona donde se emplaza. El principal propósito del establecimiento es servir de enclave para realizar actividades al aire libre y/o excursiones productivas propias del predio y la cultura local. Ofrecen además como mínimo, servicio de recepción por 12 horas, servicio de mucamas y servicio de alimentación bajo la modalidad de pensión completa, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios. Se fomentarán las actividades al aire libre de agroturismo, turismo de naturaleza, servicios culturales y/o recreativos.</p>	No tiene	No tiene
<p align="center">RESTAURANTES Y SIMILARES</p>	No tiene	No tiene	No tiene

<p>Establecimiento que presta servicios de expendio de comidas y bebidas a la mesa y/o mostrador, para consumo en el establecimiento. Los establecimientos deben ubicarse en zonas mayoritariamente turísticas. Para este tipo de servicio se incluyen además los restaurantes que se encuentran en los establecimientos de alojamiento turístico.</p> <p>El servicio comprende, además, lo especificado por la autoridad sanitaria para la preparación de alimentos y bebidas servidos en el local, para su formalización. La oferta que promoverá INDAP estará basada, de preferencia, en la culinaria local, donde se utilicen fundamentalmente materias primas de la propia producción agropecuaria y/o productos locales que rescaten preparaciones tradicionales campesinas, formas de presentación genuinas, entre otros elementos que aporten a la identidad gastronómica, como es el caso, por ejemplo, de las artesanías en piedra, greda, arcillas o madera que sirven para preparar o servir alimentos y bebidas.</p> <p>Debido a las particularidades culturales donde también se preparan alimentos y bebidas servidos en el local, como es el caso de los tambos, paradores, fogones, quinchos, rukas o ranchos, se entenderá estos como servicio de restaurante.</p> <p>Se debe considerar que la construcción debe incorporar elementos propios de la arquitectura local.</p> <p>La atención debe ser personalizada, permitiendo algún grado de convivencia con el cliente.</p>			
--	--	--	--

<p>GUÍA DE TURISMO</p> <p>Persona natural que tiene conocimiento y competencia técnica para proporcionar orientación e información sobre el patrimonio cultural y natural y/o de los atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia para la visita turística.</p>	<p>GUÍAS DE TURISMO</p> <p>Persona natural que tiene conocimiento y competencia técnica para proporcionar orientación e información sobre el patrimonio cultural y natural y/o de los atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia para la visita turística.</p>	No tiene	No tiene
	<p>GUÍAS DE TURISMO ESPECIALIZADOS</p> <p>Guía que tiene conocimiento, experiencia y competencia técnica comprobables sobre algún tema o actividad específica.</p> <p>Esta especialidad requiere la obligatoriedad del Registro en SERNATUR, si están asociadas a actividades de Turismo Aventura.</p>	No tiene	No tiene
	<p>GUÍA DE TURISMO LOCAL Y GUÍA DE TURISMO DE SITIO</p> <p>Persona natural que tiene conocimiento, experiencia y competencia técnica para proporcionar a sus clientes información detallada sobre el acervo cultural, patrimonio cultural (material e inmaterial), arte, historia, medio natural y geografía de una localidad, considerándose como tal, los lugares con interés arqueológicos, antropológico, histórico y similares, y que hayan sido reconocidos por la autoridad competente.</p>	No tiene	No tiene
	<p>ARRIEROS O BAQUIANOS</p> <p>Experto en el manejo de cargueros y silleros y conocedor de la zona donde se ejecute la actividad de cabalgata.</p> <p>Esta especialidad requiere la obligatoriedad del Registro en SERNATUR, si están asociadas a actividades de Turismo Aventura.</p>	No tiene	No tiene
	<p>BOTEROS</p> <p>Capitán o patrón de una embarcación, la que dirige con fines recreativos y provee los servicios de información, asistencia, traslados y asesoramiento a las personas que realizan actividades de pesca recreativa y paseos náuticos.</p>	No tiene	<p>Esta especialidad requiere la obligatoriedad del Registro en SERNATUR, si están asociadas a actividades de Turismo Aventura.</p> <p>Este servicio sólo aplicable para usuarios o comunidades de rivera y borde mar para las Regiones de Bio Bio, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, y los territorios insulares de la Región de Valparaíso.</p> <p>Esta tipología de servicio de guiado, debido a su compromiso con la seguridad de los pasajeros, los requerimientos de manejo debido a las contingencias de accidentabilidad y el equipamiento especialista que se requiere, sólo será apoyada, por expresa autorización del Director Regional de INDAP correspondiente, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Exenta, donde se asegure que estas actividades corresponden a oferta complementaria de turismo rural, de usuarios que cuentan con experiencia, conocimientos,</p>

			competencias y habilidades para el desarrollo de la actividad, y que disponen de la autorización respectivas de la autoridad marítima pertinente.
<p>SERVICIOS CULTURALES</p> <p>Comprende a personas naturales o jurídicas, que ofrecen bienes o servicios que, desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad, encarnan o transmiten expresiones culturales.</p> <p>Actividades vinculadas a la identidad y memoria, donde el elemento principal del servicio turístico es la conversación e intercambio de saberes, oficios y manifestaciones culturales.</p> <p>Este espacio intercultural permite la revitalización y fortalecimiento identitario de pueblos originarios.</p>	No tiene	<ul style="list-style-type: none"> • Visita a taller de artesanos tradicionales o indígenas. • Interpretación de la cosmovisión de comunidades originarias. • Participación en actividades de demostración y degustación culinarias. • Facilitación cultural en un fogón o ruka. 	No tiene
<p>TOUR OPERADOR</p> <p>Persona natural o jurídica que diseña y provee paquetes, productos o servicios turísticos, propios o de terceros, los cuales pueden comprender transporte, alojamiento y otros servicios turísticos.</p> <p>Se promoverá la tur operación doméstica o tour operador interno, que comercialice el turismo rural local con agencias, otros operadores o directamente con pasajeros y/o excursionistas en el país.</p>	No tiene	No tiene	Esta tipología de servicios, debido a que debe agrupar oferta de turismo rural formal y registrada en SERNATUR, y por desarrollar un empaquetamiento basado en la definición de turismo rural de INDAP, sólo será apoyada, por expresa autorización del Director Regional de INDAP correspondiente, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Exenta, donde se asegure que estos servicios corresponden a oferta complementaria de usuarios, con experiencia, conocimientos, competencias y habilidades para el desarrollo de estos servicios, y que agrupen, en su encadenamientos, a usuarios de INDAP registrados y vigentes en SERNATUR, y con las autorizaciones respectivas en particular para los servicios de alojamiento, guiados y turismo aventura.

<p>TURISMO AVENTURA</p> <p>Comprende a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades específicas utilizando el entorno o medio natural como soporte físico y recurso para producir en los turistas determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento y de exploración, y que implican cierto empeño, actividad física y riesgo controlado. Estos servicios pueden ser provistos por Guías de Turismo y/o Tour Operadores.</p> <p>Para el ejercicio comercial de esta actividad turística es obligatorio estar vigentes en el Registro de Prestadores de Servicios de SERNATUR.</p> <p>INDAP apoyará el desarrollo de emprendimientos vinculados a la oferta de servicios de turismo aventura, no incluyendo actividades de perfil deportivo, y teniendo los resguardos mínimos de seguridad de los pasajeros conforme a la legislación vigente.</p>	<p>CABALGATA</p> <p>Actividad cuyo fin es acceder y recorrer lugares, preferentemente naturales, desplazándose en cabalgaduras, dirigidas por un guía especializado en cabalgatas y cuya duración es de 3 horas o más.</p>	No tiene	No tiene
	<p>OBSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA</p> <p>Actividad guiada que consiste en visitar lugares específicos con la finalidad de observar, identificar y/o registrar (fotografía, grabación, filmación, dibujos y similares), a la flora y la fauna en su medio natural sea este terrestre, acuático y/o marino.</p>	No tiene	No tiene
	<p>EXCURSIONISMO O TREKKING</p> <p>Actividad cuyo fin es recorrer o visitar un terreno de condiciones geográficas y meteorológicas diversas, que pueden o no incluir, el ascenso a colinas o paso de portezuelos o collados y que no requieran el uso de equipos especializados de montaña.</p>	No tiene	No tiene
	<p>SENDERISMO O HIKING</p> <p>Actividad cuyo fin es caminar o visitar una zona determinada, utilizando un sendero de condiciones geográficas variadas, sin pernoctar y que no requieran el uso de técnicas y equipo especializado de montaña.</p>	No tiene	No tiene
	<p>PASEOS NÁUTICOS</p> <p>Navegación turística realizada por comunidades de rivera y borde mar, por medio de una embarcación adecuada, debidamente autorizada por la Autoridad Marítima, para navegar en áreas marítimas, lacustres y fluviales. Sin que el cliente pernocte en la embarcación.</p>	No tiene	<p>Este servicio sólo aplicable para usuarios o comunidades de rivera y borde mar para las Regiones de Bio Bio, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, y los territorios insulares de la Región de Valparaíso.</p> <p>Esta tipología de turismo aventura, debido a su compromiso con la seguridad de los pasajeros, los requerimientos de manejo debido a las contingencias de accidentabilidad y el equipamiento especialista que se requiere, sólo será apoyada, por expresa autorización del Director Regional de INDAP correspondiente, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Exenta, donde se asegure esta actividades corresponden a oferta complementaria de turismo rural, de usuarios que cuentan con experiencia, conocimientos, competencias y habilidades para el desarrollo de la actividad, y que disponen de la autorización respectivas de la autoridad marítima pertinente.</p>
<p>PESCA RECREATIVA</p> <p>Actividad realizada por personas naturales que tiene como objetivo la captura de especies hidrobiológicas, de aguas duces o saladas, con aparejos de pesca personales, sin fines de lucro, y con propósito recreativo.</p>	No tiene	<p>Este servicio sólo aplicable para usuarios o comunidades de rivera y borde mar para las Regiones de Bio Bio, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, y los territorios insulares de la Región de Valparaíso.</p>	

			<p>Esta tipología de turismo aventura, debido a su compromiso con la seguridad de los pasajeros, los requerimientos de manejo debido a las contingencias de accidentabilidad y el equipamiento especialista que se requiere, sólo será apoyada, por expresa autorización del Director Regional de INDAP correspondiente, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Exenta, donde se asegure esta actividades corresponden a oferta complementaria de turismo rural, de usuarios que cuentan con experiencia, conocimientos, competencias y habilidades para el desarrollo de la actividad, y que disponen de la autorización respectivas de la autoridad marítima pertinente.</p>
<p align="center">SERVICIOS O ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO</p> <p>Comprende a las personas naturales o jurídicas dedicadas a la recreación, diversión y entretenimiento de las personas.</p> <p>Para INDAP estos servicios corresponden a la posibilidad de realizar recorridos por el predio del agricultor, su entorno productivo y/o comunitario, donde se promoverán actividades turísticas complementarias, que estimulen la participación activa en una o más partes del proceso agro productivo del campo; y /o se faciliten espacios de merienda y se promueva la interacción directa del visitante con la cultura rural.</p> <p>Estos recorridos pueden ser realizados a pie, carretela, coche, carro (de tiro animal o tractor o motorizado), o en bicicletas con fines agroturísticos intraprediales.</p>	<p align="center">No tiene</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recorrido por huertas y plantaciones al aire libre o en invernaderos, huertos de frutales, apiarios, planteles lecheros, y otros espacios agro-productivos. • Recorrido por granja de animales de tiro, de corral, exóticos y otros. • Recorrido por bodegas, viñas y salas de venta con fines de vinificación. • Recorrido por salas de elaboración o procesamiento de alimentos y licores. 	<p>No tiene</p>

		<ul style="list-style-type: none"> • Habilitación de zona de picnic y merienda • Recorrido a caballo o paseo a caballo de menos de 2 horas, en terrenos planos de baja pendiente, al paso, con animal de tiro, dentro del predio comunitario y con adecuado manejo y conciencia del riesgo. 	
<p>SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ARTESANAL</p> <p>Los servicios deberán disponer de espacios habilitados donde el visitante conozca, aprecie, pruebe y/o deguste, compre y pueda, opcionalmente, conocer el proceso de elaboración. Estos espacios con fines productivos y turísticos pueden ser desde talleres artesanales o salas de producción, bodegas y huertos, salas de venta, mercados rurales, ferias y/o tiendas equipadas para recibir visitantes.</p>	<p>SERVICIOS DE ARTESANÍA TRADICIONAL E INDÍGENA</p> <p>Comprende a personas naturales o jurídicas que venden y/o exhiben artesanía tradicional y/o indígena. Para este caso se entenderá lo definido en la Norma Técnica del rubro Artesanías de INDAP.</p> <p>Es toda aquella práctica asociada al dominio de un oficio transmitida de generación en generación en un pueblo o comunidad ligada a su territorio y paisaje cultural.</p> <p>SERVICIOS DE PRODUCTOS AGROELABORADOS</p> <p>Comprende a personas naturales o jurídicas que venden y/o exhiben productos elaborados a partir de insumos agrícolas, tales como alimentos y licores. Para este caso se entenderá lo definido en la Norma Técnica del rubro Alimentos Procesados de INDAP.</p> <p>Aquellos productos agroalimentarios para consumo humano, cuyas materias primas han sido sometidas a alguno de los siguientes procesos: lavado, limpieza, molienda, corte, picado, calentamiento, pasteurización, cocción, enlatado, congelado, desecado, deshidratación, mezclado, envasado u otro procedimiento que modifique el estado natural de la materia prima agropecuaria o bien ayude a preservarlos. Elaborados a escala reducida, que cuenten con una adecuada presentación y que sean productos vinculados con la tradición rural o local.</p>	<p>No tiene</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aceites • Conservas • Hierbas procesadas • Lácteos • Carnes envasadas • Deshidratados • Hongos frescos envasados • Mermeladas • Cereales envasados • Dulces/confites 	<p>Cumplir con Norma Técnica del rubro Artesanías de INDAP, según Resolución Exenta N°065345 del 2-5-2017.</p> <p>Cumplir con Norma Técnica del rubro Alimentos Procesados de INDAP, según Resolución Exenta N°047420 del 8-4-2016 y sus modificaciones.</p>

		<ul style="list-style-type: none">• Huevos frescos envasados• Miel y derivados• Condimentos• Encurtidos• Jarabes• Pastas• Frutos secos• Harina envasada• Salsas• Vinagres• Licores artesanales	
--	--	--	--